



## AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO DE CENTROS

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

#### CENTRO QUILLOTA

En Santiago, a 15 de junio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Bruno Trisotti Martínez, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N° 81.669.200-8, representada, según se acreditará, por don Claudio Hipólito Elórtegui Raffo, cédula de identidad N° 4.563.420-5, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9131 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Gerente General de Sercotec.
2. Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 06 de julio de 2015, para el Centro de Quillota de la Región de Valparaíso, lo cual fue notificado a través de la página

web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.

3. Que, de acuerdo al punto 9.5 de las Bases del “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, se llevó a cabo entre Sercotec y el Operador de Centros el proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 03 de julio de 2015.

4. Que con fecha, 31 de agosto de 2015, Sercotec y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, celebraron Convenio de Agenciamiento.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del referido Convenio, se estableció que: “El Operador de Centro, para el uso y administración de los recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamentos, acuerdo de desempeño, manuales y procedimientos de Sercotec que forman parte integrante del presente convenio y que el Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también las nuevas indicaciones y/o procedimientos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán como parte integrante de este Convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación”.

6. Que, la cláusula vigesimoprimera de Convenio referente a la modificación de la oferta, las partes acordaron que: “SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio o Acuerdo de Desempeño Anual, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

7. Que, a su vez, las partes celebraron Acuerdo de Desempeño con fecha 23 de agosto de 2019.

8. Que, en este contexto, tomando en consideración el reciente decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, promulgado con fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando reuniones y actividades de carácter presencial.

9. Que, sobre el particular, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de

medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los jefes superiores de los servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).

10. Que, habiéndose llamado a concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9844 de 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad, corresponde actualmente la Evaluación y Resultados, quedando pendiente, a la fecha, publicar acta de evaluación, efectuar la reunión de ajuste, suscribir acta de acuerdo con el proponente, subir el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo con las respectivas garantías.

11. Que, siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan actividades que no son complementarias con los protocolos de gobierno adoptados por Sercotec, que, por Bases de Concurso, Reglamento de Operadores y normativa interna, involucran necesariamente reuniones de carácter presencial entre colaboradores del Servicio.

- Etapa de Reunión de Ajuste: en las bases punto 4.4 se señala que Sercotec se reunirá y se establecerá un acta los acuerdos tomados, el que no podrá realizarse conforme nos encontramos en periodo de cuarentena.
- Aviso de resultados: En las bases, el punto 4.5 párrafo segundo, señala que se avisara por carta certificada a la entidad seleccionada y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
- Formalización: Las respectivas bases señalan en el punto 4.5 párrafo tercero, que el operador debe entregar en oficina todos los documentos que serán indicados para el proceso de formalización, lo cual, al igual que en los puntos anteriores, no es posible realizar a cabalidad considerando la contingencia nacional antes señalada y de público conocimiento.

12. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo que se extienda el proceso concursal en trámite.

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar Convenio de Agenciamiento celebrado entre Sercotec y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, celebrado con fecha 31 de agosto de 2015, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de noviembre de 2020.

**SEGUNDO: Constancia.**

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

**TERCERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de Claudio Hipólito Elórtégui Raffo, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N°463/2018, del Pro Gran Canciller, que lo nombra Rector, protocolizado con fecha 30 de julio de 2018 ante Notario Público Titular de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo Repertorio N° 4046-2018.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.



---

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
**RECTOR**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

---

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERCOTEC**